

Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football



# *Estatutos*

Edición en Español

2006

# **CONFEDERATION OF NORTH, CENTRAL AMERICA AND CARIBBEAN ASSOCIATION FOOTBALL**

## **ESTATUTOS DE CONCACAF**

**Edición en Español**

**Edición 2006**

**I.**  
**CLAUSULA DE INTERPRETACION**

Para la interpretación de los presentes Estatutos, de los Reglamentos y demás instrumentos legales que rigen a la CONCACAF, se definen los siguientes conceptos:

<b>Federación</b>	-	"FEDERACIÓN INTERNACIONAL ó FIFA" deberá interpretarse como la Fédération Internationale de Football Association.
<b>Asociación</b>	-	"UNA ASOCIACIÓN ó las ASOCIACIONES" se debe interpretar como una asociación de fútbol reconocida por CONCACAF, siempre que el texto no indique otro significado.
<b>Liga</b>	-	"LIGA" se debe interpretar como una organización interna subordinada a una Asociación Nacional.
<b>Junta Internacional</b>	-	"JUNTA INTERNACIONAL" ó "PANEL" identifica a la Junta ó Panel Internacional de Fútbol, formada por miembros de la Fédération Internationale de Football Association, compuesta por miembros de la Fédération Internationale de Football Association y de las cuatro Asociaciones del Reino Unido.
<b>Confederación Continental</b>	-	"CONFEDERACIÓN CONTINENTAL" es el conjunto de Asociaciones Nacionales que forman parte de FIFA y pertenecen a un mismo Continente.
<b>Comité Ejecutivo</b>	-	"COMITÉ EJECUTIVO" identifica al Comité Ejecutivo de CONCACAF.
<b>Miembro</b>	-	"MIEMBRO" es una Asociación Nacional que forma parte de CONCACAF.
<b>Secretaría General</b>	-	"SECRETARÍA GENERAL" es la Secretaría General de CONCACAF.
<b>Aviso</b>		El "Aviso" para una reunión deberá incluir la fecha, hora y lugar de la reunión y podrá ser entregado por correo certificado, facsimil, u otro método electrónico de entrega que provea una confirmación de entrega.
<b>Cortes Ordinarias</b>		"Cortes Ordinarias" significa cortes del estado ó del Gobierno que escuchen disputas públicas ó privadas.
<b>Tribunal de Arbitraje</b>		"Tribunal de Arbitraje" significa una corte privada de justicia que actúa en lugar de una Corte Ordinaria.
<b>CAS (TAS)</b>		"CAS" is la Court of Arbitration of Sport (Tribunal Arbitral du Sport) en Lausana, Suiza.

## II. NOMBRE, COMPOSICIÓN Y DOMICILIO

<b>Nombre y Composición</b>	<p><b>ARTICULO 1.</b> La Confederation of North, Central America and Caribbean Association Football (Confederación Continental reconocida por FIFA) entidad eminentemente deportiva y sin fines de lucro, que en el texto de los presentes Estatutos se denominará "CONCACAF", está constituida por las Asociaciones que geográficamente pertenecen a Norteamérica, Centroamérica y el Caribe.</p> <p>Las Asociaciones que forman parte de CONCACAF situadas geográficamente dentro de la misma Zona, podrán organizar Uniones, las mismas que serán reconocidas por CONCACAF</p> <p>CONCACAF reconocerá las siguientes Uniones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. The Caribbean Football Union (CFU)</li><li>ii. Unión Centroamericana de Fútbol (UNCAF)</li><li>iii. Unión Norteamericana de Fútbol (NAFU).</li></ul>
<b>Domicilio</b>	<p>CONCACAF es una corporación sin fines de lucro con su domicilio legal en Nassau, Bahamas.</p>
<b>Idiomas</b>	<p>Los idiomas oficiales de la Confederación son el Inglés, el Francés y el Español. Las minutas, correspondencia oficial y comunicaciones en general, serán redactadas en los tres idiomas, siendo el Inglés el idioma que hará fé en los casos de interpretación y definición. A menos que se disponga de otra manera, en el caso de los Congresos, la Asociación sede en cada oportunidad deberá proporcionar traducción simultánea en los idiomas indicados. La Secretaría General será responsable del cumplimiento de esta disposición.</p>

## III. OBJETIVOS

<b>Objetivos</b>	<p><b>ARTICULO 2.</b> Los objetivos de CONCACAF son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. Promover el deporte del fútbol por todos los medios que considere convenientes.</li><li>2. Propiciar las relaciones amistosas entre las Asociaciones, promoviendo la organización de competencias en todas las regiones y por todos los medios a su alcance.</li><li>3. Organizar y supervisar las asociaciones de fútbol en Norteamérica, Centroamérica y el Caribe, para poner en vigor los Estatutos y Reglamentos de CONCACAF, así como las Leyes de Juego promulgadas por la Junta Internacional de Fútbol; e</li></ul>
------------------	--

impedir la introducción de métodos ó prácticas irregulares en este deporte y los abusos a que su ejercicio diere lugar.

4. Prohibir y asegurarse que no haya discriminación política, religiosa, racial, ó cualquier otra forma de discriminación ó comportamiento despreciativo entre sus Asociaciones afiliadas, ya se trate de selecciones nacionales, clubes ó personas, cualquiera que sean sus Estatutos.
5. Prever por medio de disposiciones estatutarias, reglamentarias ó por acuerdos, los principios válidos para decidir y liquidar todas las diferencias que puedan surgir entre las Asociaciones miembros.
6. Resolver los asuntos del fútbol que sean comunes a las Asociaciones miembros y procurar la unificación de criterios en todo su territorio.
7. Asegurarse que los organismos y Oficiales de CONCACAF y sus Miembros observen los Estatutos, Reglamentos, directivas, decisiones y Código de Etica de FIFA en sus actividades.

#### **IV. DEBERES**

#### **Deberes**

**ARTICULO 3.** Los deberes de CONCACAF con relación a las Asociaciones miembros son:

1. Respetar y hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de FIFA y CONCACAF.
2. Organizar Campeonatos - competencias y otras actividades como requiera FIFA y como CONCACAF lo considere necesario para el avance y la promoción del fútbol en el territorio de CONCACAF.
3. Aprobar las competencias que agrupen a clubes de más de dos Asociaciones. Las normas y reglamentos deben ser aprobados por CONCACAF y ratificados por FIFA.
4. Aprobar las competencias que organice alguna Asociación miembro en las que participen equipos representativos de Asociaciones Nacionales ó clubes de otras Confederaciones Continentales. Las normas y Reglamentos deben ser aprobados por CONCACAF y ratificados por FIFA.
5. Cooperar con FIFA y otras Confederaciones Continentales, en todos los aspectos que se refieran a competencias internacionales ó de cualquier otra clase.

6. Velar por que las ligas internacionales y otras combinaciones análogas de clubes ó de ligas del área de CONCACAF no se formen sin su consentimiento.
7. Elegir a las personas que de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de FIFA, deben desempeñar los cargos de Vicepresidente y de miembros del Comité Ejecutivo de FIFA.
8. Autorizar a una Asociación Nacional ó a los clubes miembros de ésta a tomar parte en una competencia organizada por otra Confederación Continental.
9. Nombrar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
10. Notificar a todas las Asociaciones participantes, por escrito, la fecha y lugar de los sorteos para cualquier campeonato organizado de conformidad con el Artículo 3.2, con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha del sorteo, para que las Asociaciones puedan estar presentes si así lo desean.

Los gastos de viaje, alojamiento y alimentación serán por cuenta de cada Asociación.

## V. MIEMBROS

### Afiliación

**ARTICULO 4.** La Afiliación a CONCACAF será de dos clases:

- a. Miembros Titulares y;
  - b. Miembros Asociados.
- a. Miembros Titulares de CONCACAF son aquellas Asociaciones cuya afiliación ha sido aprobada por el Congreso de acuerdo a los Artículos 5, 6 y 7 de estos Estatutos. Sólomente será reconocida una Asociación para cada país.

El Comité Ejecutivo ó el Comité de Emergencia están conferidos del poder necesario para otorgar una Afiliación Titular, la misma que deberá ser sometida a la consideración del siguiente Congreso para su ratificación.

- b. La Afiliación Asociada podrá otorgarse a aquellos que presenten una declaración en la cual la Asociación solicitante manifieste su compromiso de:
  - (i) Someterse a los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de CONCACAF;

- (ii) Observar las Reglas de Juego vigentes de la Confederación.

La Asociación solicitante deberá presentar con su solicitud una copia de sus propios estatutos y reglamentos, detalles de su organización interna e infraestructura (instalaciones deportivas para el juego del fútbol) en su país.

El Comité Ejecutivo determinará, cada cierto tiempo, los términos y condiciones para la Afiliación Asociada.

El Comité Ejecutivo ó el Comité de Emergencia están conferidos del poder necesario para otorgar una Afiliación Asociada, la misma que deberá ser sometida a la consideración del siguiente Congreso para su ratificación.

## **Solicitud de Afiliación**

**ARTICULO 5.** Toda solicitud de afiliación debe ser acompañada de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación interesada. Tales documentos deben ser examinados y aprobados por el Comité Ejecutivo, previo análisis y opinión del Comité de Estatutos y Reglamentos.

La solicitud de afiliación debe manifestar el compromiso de:

- a. Someterse a los Estatutos, Reglamentos y disposiciones de FIFA y de CONCACAF;
- b. Observar las Leyes de Juego aprobadas por la Junta Internacional;
- c. Incluir en sus Estatutos los requisitos de los Estatutos y Reglamentos de FIFA.

**ARTICULO 6.** Toda Asociación que solicite su afiliación puede sustentar su solicitud al momento de presentarla ante el Congreso, a través de sus representantes.

Si la solicitud es aprobada, los representantes de las Asociaciones admitidas pueden incorporarse y tomar parte en las actividades del Congreso, en plenitud de derechos.

## **Obligaciones**

**ARTICULO 7.** Son obligaciones de los miembros:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de CONCACAF ó de FIFA;
- b. Realizar sus competencias de conformidad con las Leyes de Juego emitidas por la Junta Internacional de Fútbol publicadas

por FIFA. Únicamente la Junta Internacional podrá alterar las Leyes de Juego;

- c. Pagar en la forma prevista en los Estatutos de CONCACAF y sus Reglamentos, las cuotas anuales de afiliación y los demás arbitrios económicos a que estén obligados;
- d. Notificar a la Secretaría General de CONCACAF los partidos y otra clase de torneos que se jueguen entre los equipos representativos de las Asociaciones Nacionales;
- e. Obtener el permiso del Comité Ejecutivo para mantener relaciones futbolísticas con Asociaciones que no estén afiliadas a CONCACAF;
- f. Asegurarse que sus clubes afiliados obtengan el permiso de ésta para jugar en el territorio de otra Asociación;
- g. Enviar a la Secretaría General de CONCACAF el informe anual de sus actividades, el que a su vez será distribuido por ésta a los Miembros del Comité Ejecutivo;
- h. Enviar a la Secretaría General de CONCACAF sus publicaciones oficiales, así como las modificaciones que introduzcan en sus Estatutos y Reglamentos y en sus directorios.
- i. Cumplir con todas aquellas disposiciones que emanen de los organismos de CONCACAF a que se refiere el Artículo 11 de éstos Estatutos.
- j. Adoptar una cláusula estatutaria especificando que cualquier disputa que requiera arbitraje y que involucre a uno de sus miembros con relación a los Estatutos, Reglamentos, directivas ó decisiones de FIFA ó CONCACAF, caerán exclusivamente bajo la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje apropiado de FIFA ó CONCACAF, y que cualquier recurso ante las Cortes Ordinarias está prohibido.
- k. Asegurarse que sus cuerpos hayan sido debidamente elegidos ó nombrados. Los Estatutos de las Asociaciones Miembros deberán proveer procedimientos que garanticen la completa independencia de elección ó nombramiento. Cualquier cuerpo de una Asociación Miembro que no haya sido elegido ó nombrado de acuerdo con esta especificación, aún si fuera en calidad de interinato, no será reconocido por FIFA ó CONCACAF. Las decisiones adoptadas por cuerpos que no hayan sido elegidos ó nombrados de conformidad con estos procedimientos no serán reconocidas por FIFA ó CONCACAF.



- l. Asegurarse que las Ligas ó cualquier otro grupo afiliado a un Miembro de CONCACAF sea subordinado a y reconocido por ese Miembro. Los Estatutos de los Miembros deberán definir el alcance de autoridad y los derechos y deberes de estos grupos. Los Estatutos y Reglamentos de estos grupos deberán ser aprobados por ese Miembro.
- m. Asegurarse que los clubes afiliados a un Miembro de CONCACAF puedan tomar todas las decisiones sobre cualquier asunto relacionado con su afiliación, independientemente de cualquier organismo externo. Esta obligación deberá observarse pese a la estructura corporativa del club afiliado. En todo caso, el Miembro deberá asegurarse de que ninguna persona, natural ó legal (incluyendo compañías ó sus subsidiarias), ejercite control sobre más de un club cuando la integridad de cualquier partido ó competencia se encuentre en peligro.
- n. Incluir en sus Estatutos las provisiones del Código Disciplinario de FIFA con respecto a no discriminación y tomar todas las acciones necesarias para reforzar estas provisiones.

#### **Retiros**

**ARTICULO 8.** Cuando una Asociación desee retirarse de CONCACAF, deberá comunicarlo al Comité Ejecutivo mediante carta certificada, y ratificarlo en la misma forma tres meses después, so pena de que no se le dé el trámite correspondiente y de seguir considerando a dicha Asociación como miembro de CONCACAF.

#### **Reingresos**

**ARTICULO 9.** La Asociación cuyo retiro haya sido aceptado y solicite su reingreso, deberá proceder como si se tratara de la primera solicitud y cubrir cualquier adeudo que hubiere dejado pendiente con CONCACAF ó sus Asociaciones.

#### **Miembros Honorarios**

**ARTICULO 10.** El Congreso puede conceder el título de Miembro Honorario a cualquier personalidad(es) que lo merezca en razón de destacados servicios a CONCACAF.

Los nombramientos para dicho título los hará el Comité Ejecutivo.

Un Miembro Honorario podrá asistir al Congreso y tendrá derecho a participar en los debates, pero sin derecho a voto.

## VI. ORGANISMOS

**Poderes Legislativo,  
Ejecutivo y  
Administrativo**

**ARTICULO 11.** Los Organismos de CONCACAF son tres: Legislativo, Ejecutivo y Administrativo.

- El Congreso es el Organismo Legislativo.
- El Comité Ejecutivo y el Comité de Urgencia son los Organismos Ejecutivos.
- La Secretaría General es el Organismo Administrativo.

El Comité Ejecutivo podrá nombrar Comités para que lo asistan en sus funciones, conforme lo establece el Artículo 28 de los presentes Estatutos.

## CONGRESO

<b>Organismo Supremo</b>	<b>ARTICULO 12.</b> El Congreso es la autoridad suprema de CONCACAF. Puede ser Ordinario y Extraordinario. En uno y otro caso, estará presidido por los miembros del Comité Ejecutivo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, salvo los casos de excepción a que se refiere el Artículo 29.
<b>Congreso Ordinario</b>	El Comité Ejecutivo deberá fijar y notificar a la Asociación sede la fecha en que el Congreso Ordinario deberá celebrarse.
<b>Congreso Extraordinario</b>	El Congreso Extraordinario se reunirá normalmente al día siguiente de finalizado el Congreso Ordinario. Sin embargo, por iniciativa del Comité Ejecutivo, ó a petición escrita del 33% de las Asociaciones afiliadas que están en plenitud de sus derechos, podrá celebrarse en cualquier momento. En este caso, será requisito de inexcusable observancia el que se deposite en la Secretaría General el monto total de los gastos que erogare el Congreso, tal como está contemplado en el último párrafo del Artículo 23 de los presentes Estatutos.
<b>Quórum y Mayoría del Congreso Ordinario</b>	<b>ARTICULO 13.</b> El Congreso Ordinario requiere para su instalación que estén presentes no menos del 66% de las Asociaciones afiliadas que están en plenitud de sus derechos, y para que sus resoluciones sean válidas se requiere de no menos del 51% de la votación.
<b>Quórum y Mayoría del Congreso Extraordinario</b>	<b>ARTICULO 14.</b> El Congreso Extraordinario requiere para su instalación que estén presentes no menos del 75% de las Asociaciones afiliadas que están en plenitud de sus derechos, y para que sus resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de no menos de:  <ul style="list-style-type: none"><li>a. El 50% más uno de la votación, para la modificación de Reglamentos;</li><li>b. El 75% de la votación, para la modificación de Estatutos;</li><li>c. El 75% de las Asociaciones afiliadas, para la disolución de CONCACAF.</li></ul>
<b>Forma de Voto</b>	<b>ARTICULO 15.</b> El voto en un Congreso es directo, nominal y público.
<b>Obligatoriedad</b>	<b>ARTICULO 16.</b> Las decisiones del Congreso son de observancia obligatoria para todas las Asociaciones Miembros.
<b>Convocatoria</b>	<b>ARTICULO 17.</b> El aviso para sostener un Congreso Ordinario será enviado a las Asociaciones, con al menos noventa (90) días de antelación; el Informe de la Secretaría General, Agenda y Estados

Financieros deberán ser enviados con al menos treinta días de antelación.

En el aviso debe advertirse que si por cualquier motivo el Congreso no se efectuare en la fecha prevista, el mismo se instalará al día siguiente, a la misma hora, y con las Asociaciones afiliadas que están en plenitud de sus derechos que se hagan presentes. En tal caso, para que las resoluciones que tome el Congreso tengan validez requerirán simple mayoría.

El aviso y la Agenda de un Congreso Extraordinario deberán ser comunicadas a las Asociaciones con al menos sesenta días de antelación de la reunión.

#### **Delegados**

**ARTICULO 18.** Cada Asociación afiliada que está en plenitud de sus derechos, podrá hacerse representar en los Congresos por tres delegados, quienes podrán participar en los debates, con derecho a un voto sólomente.

Antes de la apertura del Congreso, cada Asociación deberá acreditar ante la Secretaría General a los delegados que la representarán.

Los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones no pueden representar a su Asociación.

#### **Ponencias**

**ARTICULO 19.** Todos los asuntos que deban ser sometidos al Congreso, deben presentarse a la Secretaría General con sesenta días de antelación a más tardar, acompañados de todos los atestados que tengan relación con el caso de que se trate. El sello de correo hará fé. La Secretaría General hará circular la ponencia entre todas las Asociaciones.

El Congreso no tratará ningún asunto que no haya sido enviado a la Secretaría General dentro del término previsto en el párrafo anterior.

#### **Atribuciones del Congreso Ordinario**

**ARTICULO 20.** Las atribuciones del Congreso Ordinario son:

- a. Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y a los representantes de CONCACAF ante el Comité Ejecutivo de FIFA;
- b. Tomar conocimiento y resolver las renunciaciones presentadas por los miembros del Comité Ejecutivo;
- c. Admitir ó rechazar las acusaciones que se presenten en contra de los miembros del Comité Ejecutivo;
- d. Admitir como miembros a las Asociaciones solicitantes que geográficamente correspondan a las áreas de CONCACAF;
- e. Conceder honores y distinciones;

- f. Resolver los asuntos que someta el Comité Ejecutivo a su consideración;
- g. Aprobar empréstitos y aceptar herencias, donaciones y legados;
- h. Autorizar la compra, enajenación ó gravamen de bienes inmuebles cuya cuantía sea superior a cien mil dólares;
- i. Rechazar aquellos acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo que contravengan los Estatutos y Reglamentos de CONCACAF;
- j. Tomar conocimiento y resolver los casos de desafiliación ó expulsión que someta a su consideración el Comité Ejecutivo;
- k. Tomar conocimiento y aprobar en lo que fuere necesario, los estados financieros que le presente el Comité Ejecutivo, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos.

**Atribuciones del  
Congreso Extraordinario**

**ARTICULO 21.** Las atribuciones del Congreso Extraordinario son:

- a. Emitir, interpretar, reformar y derogar sus leyes;
- b. Tomar conocimiento, sancionar, ó vetar el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo;
- c. Acordar la disolución de CONCACAF.

**Financiamiento**

**ARTICULO 22.** A menos que se acuerde de otra manera, cada Asociación sufragará los gastos de transporte de sus delegados al Congreso. Los gastos de hospedaje y alimentación de dos de ellos serán pagados por la Asociación sede, desde dos noches antes de la iniciación del Congreso hasta una noche después.

A menos que se acuerde de otra manera, los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y viáticos de los Miembros del Comité Ejecutivo, de las Comisiones que éste convoque, de los Representantes de CONCACAF y FIFA, y del personal de la Secretaría General asignado para el efecto, los pagará la Asociación sede, la que además debe cubrir los pasajes en primera clase y los gastos de hospedaje y alimentación de los Presidentes de las Confederaciones Continentales que asistan al Congreso, y de los Miembros de Honor, cuando éstos hubieran sido invitados por el Comité Ejecutivo.

**Casos de Excepción**

**ARTICULO 23.** A menos que se acuerde de otra manera, los gastos que originen los Congresos Extraordinarios que no coincidan con Ordinarios, convocados por el Comité Ejecutivo de conformidad con el Artículo 12 de estos Estatutos, serán sufragados de la siguiente forma:

- a. Cada Asociación sufragará los gastos totales de sus delegados;
- b. Los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y viáticos de los Miembros del Comité Ejecutivo, de los Comités que éste convoque, de los Representantes de CONCACAF ante FIFA, y del personal de la Secretaría General designado para el efecto, serán pagados por CONCACAF. Si el Organismo no tuviere recursos para ello, el monto de tales gastos será distribuido por partes iguales entre todas las Asociaciones afiliadas;
- c. La Asociación sede aportará el local para las reuniones, el servicio de secretaría, papelería y de traducción simultánea.

Cuando el Congreso Extraordinario se celebre a petición de la tercera parte de las Asociaciones afiliadas, los gastos totales que erogue serán costeados por éstas.

### COMITÉ EJECUTIVO

#### **Constitución**

**ARTICULO 24.** El Comité Ejecutivo constará de siete miembros, como sigue: el Presidente como Presidente del Comité, tres Vicepresidentes y tres Miembros.

Un Vicepresidente y un Miembro representan a cada una de las zonas geográficas que forman CONCACAF, o sea, América del Norte, Centroamérica y el Caribe.

#### **Elección**

**ARTICULO 25.** El Comité Ejecutivo será elegido por un Congreso Ordinario por un período de cuatro años, pero si a la conclusión de dicho período no pudiere reunirse el Congreso por caso fortuito ó de fuerza mayor, los miembros del Comité Ejecutivo continuará en su cargo hasta la celebración de un nuevo Congreso.

Las elecciones para el Comité Ejecutivo de CONCACAF se llevarán a cabo en años nones. Para conformar el ciclo de elecciones de CONCACAF con el ciclo de elecciones de FIFA (que ha cambiado de años pares a años nones), los términos de los miembros del Comité Ejecutivo de CONCACAF a partir del 2006, incluyendo el de Presidente, se extenderán un año adicional, así que esos miembros del Comité Ejecutivo de CONCACAF que concluyen su término en 2006 ahora lo concluirán en 2007, y aquellos miembros del Comité Ejecutivo de CONCACAF que concluyen su término en 2008 ahora lo concluirán en 2009.

## Candidatos

**ARTICULO 26.** Cualquier Asociación que esté en plenitud de sus derechos, podrán presentar candidatos a la Presidencia, al igual que el Comité Ejecutivo.

La presentación se hará por escrito a la Secretaría General, con sesenta días de antelación a la fecha del Congreso. La Secretaría General a su vez, comunicará los nombres de los candidatos propuestos para el cargo de Presidente a todas las Asociaciones, por correo certificado, facsimile, u otro método electrónico que provea con una confirmación de entrega y con por lo menos cuarenta días de antelación a la fecha del Congreso.

Si el Presidente cesa ó no puede cumplir con sus funciones, el Vice Presidente Titular tomará a su cargo dichas funciones hasta que se realice el siguiente Congreso.

En tal eventualidad, el Congreso tendrá el derecho de elegir un nuevo Presidente, que completará el término del Presidente anterior.

## Candidatos para Vicepresidentes y Miembros

**ARTICULO 27.** Las Asociaciones pertenecientes a cada una de las zonas geográficas de CONCACAF tienen derecho a presentar ante el Congreso los candidatos a los cargos de Vice Presidente y Miembros del Comité Ejecutivo entre los que se elegirá los representantes de cada Zona.

La presentación se hará por escrito a la Secretaría General con sesenta (60) días de antelación a la fecha del Congreso. La Secretaría General informará a todas las Asociaciones los nombres de los candidatos a través de carta certificada, facsimile, u otro método electrónico que provea con una confirmación de entrega por lo menos con cuarenta (40) días de antelación a la fecha del Congreso. Todos los candidatos presentados deben ser ciudadanos de uno de los países de la Zona a representar. De no recibirse nominaciones dentro del período establecido, las nominaciones se harán durante la sesión del Congreso.

Si en alguna de las Zonas fuera nominado un sólo candidato, éste automáticamente ocupará el cargo para el que ha sido propuesto. Si fuera más de uno, el Congreso elegirá dentro de los candidatos al representante de la zona respectiva.

Los Miembros del Comité Ejecutivo tendrán términos consecutivos por mitades de la composición de sus miembros cada dos años. Se toma como una mitad al Vicepresidente por Centroamérica, al Miembro por el Caribe y al Miembro por América del Norte; y como otra mitad al Presidente, al Vicepresidente por América del Norte, al Miembro por Centroamérica y al Vicepresidente por el Caribe.

Los Miembros del Comité Ejecutivo son reelegibles y no se permitirá el caso de que dos ó más de ellos pertenezcan a una misma Asociación Nacional.

Los funcionarios remunerados de CONCACAF no son elegibles para formar parte del Comité Ejecutivo.

## Funciones

**ARTICULO 28.** Las funciones del Comité Ejecutivo son:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de CONCACAF, las resoluciones que emanen de los Congresos y del propio Comité, tal como lo proveen los Estatutos de FIFA;
- b. Administrar CONCACAF;
- c. Nombrar al Secretario General y a los miembros de los Comités;
- d. Proponer al Congreso el nombramiento de Miembros de Honor de CONCACAF;
- e. Rendir un informe escrito de sus actividades al Congreso Ordinario y someter a consideración de éste el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos;
- f. Proponer al Congreso Extraordinario reformas a los Estatutos y Reglamentos;
- g. Publicar y distribuir las resoluciones emanadas del Congreso;
- h. Acordar la convocatoria del Congreso Ordinario ó Extraordinario, de acuerdo con las disposiciones de los presentes Estatutos, y formular las respectivas agendas;
- i. Designar la sede del Congreso Extraordinario de conformidad con el Artículo 11 de estos Estatutos;
- j. Resolver los conflictos que se susciten entre las Asociaciones afiliadas, en aquellos casos en que su intervención sea solicitada por las partes, previa aceptación expresada por escrito de que se someterán a la jurisdicción de CONCACAF y de conformarse con lo que ésta resuelva;
- k. Designar la sede para los Campeonatos Oficiales de CONCACAF y otras actividades, señalando las fechas;
- l. Determinar cuotas financieras de CONCACAF, las cuotas anuales de afiliación y las cuotas y porcentajes de participación en las distintas competencias;
- m. Someter a la consideración del Congreso las solicitudes de afiliación;



- n. Suspender a las Asociaciones miembros por incumplimiento ó violación de los preceptos estatutarios ó reglamentarios y por la falta de pago de sus obligaciones de carácter económico;
- o. Suspender a los miembros del Comité Ejecutivo ú otras autoridades de las Asociaciones miembros por violación de los preceptos estatutarios ó reglamentarios de FIFA ó de CONCACAF.
- p. Aprobar los Reglamentos de los Campeonatos que se realicen entre los miembros de CONCACAF, de acuerdo con el inciso 3. del Artículo 3 de los presentes Estatutos;
- q. Informar al Congreso acerca de todas las resoluciones que tome el Comité Ejecutivo, en casos no previstos en los presentes Estatutos ó en los Reglamentos;
- r. Interponer sus buenos oficios para mantener la armonía entre los miembros de CONCACAF que por cualquier causa hayan entrado en conflictos;
- s. Fijar las condiciones que se requieren para otorgar la sede de los diferentes Torneos de CONCACAF, conforme a los Reglamentos respectivos y, además, fijar los porcentajes a aplicarse en cada Torneo;
- t. Salvo lo dispuesto en el Artículo 43 de estos Estatutos, elegir al miembro que debe ocupar el cargo de Vicepresidente en el Comité Ejecutivo de FIFA y designar los sustitutos, en la eventualidad prevista en el Artículo 44 de los presentes Estatutos;
- u. Fijar los viáticos de los Miembros del Comité Ejecutivo, de los Representantes ante la FIFA, los Miembros de los Comités y del Personal de la Secretaría General, cuando fuere el caso;
- v. Delegar en el Presidente y en los Miembros que éste designe, las funciones que sean necesarias para el éxito de las diferentes competencias;
- w. Cumplir con los requisitos expuestos en los Estatutos de FIFA;
- x. Promover competencias entre equipos representativos de las Asociaciones Nacionales miembros o clubes de éstas con similares de otras Confederaciones Continentales;
- y. Procurar la obtención de recursos y disponer de los mismos para la promoción y desarrollo del fútbol en CONCACAF.

**Atribuciones del  
Presidente**

**ARTICULO 29.** El Presidente tiene la representación judicial y extrajudicial de CONCACAF. Podrá otorgar poderes en favor de los Miembros del Comité Ejecutivo, del Secretario General y de otras personas, si ello fuere necesario.

El Presidente también está facultado para autorizar erogaciones de carácter extraordinario, no contempladas en el Presupuesto.

El Presidente preside las reuniones del Congreso, del Comité Ejecutivo, del Comité de Urgencia y de los Comités.

**Voto Decisivo**

En el Congreso, el Presidente vota sólo en caso de empate y su voto es decisivo.

**Sustitución**

En caso de ausencia ó impedimento del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente de mayor antigüedad en el Comité Ejecutivo, con las mismas facultades del Presidente.

**EL COMITÉ DE EMERGENCIA**

**Composición y  
Funciones**

**ARTICULO 30.** Existirá un Comité de Emergencia integrado por el Presidente del Comité Ejecutivo y por los tres Vicepresidentes de éste, para tratar todos los asuntos que exijan decisión inmediata.

Los asuntos del Comité de Urgencia deben ser tratados en sesiones convocadas al efecto, pero si las circunstancias lo imponen, podrán tomarse decisiones por medio de comunicaciones postales, electrónicas ó telefónicas, debiendo, en este último caso, los miembros consultados confirmar su opinión por vía postal ó telegráfica en forma inmediata. Cualesquiera que sean los acuerdos, éstos deben ser trasladados al Comité Ejecutivo sin demora, para su conocimiento.

El Comité de Emergencia puede acordar la afiliación provisional de una nueva Asociación, dando cuenta al Comité Ejecutivo, y éste a su vez al Congreso.

En las votaciones del Comité de Emergencia, en caso de empate, el Presidente tiene el voto decisivo.

## LOS COMITES

### Composición

#### ARTICULO 31. Los Comités Permanentes son:

- a. Grupo de Comités de Competencias
  - i. Eventos de Equipos Nacionales
  - ii. Campeonatos de Clubes
  - iii. Campeonatos Juveniles
  - iv. Campeonatos Femeniles
  - v. Campeonatos Asociados
  - vi. Beach Soccer (Fútbol Playa)
  - vii. Five A Side Football (Futsal)
- b. Grupo de Comités de Asuntos Públicos
  - i. Seguridad/Fair Play (Juego Justo)
  - ii. Disciplina
  - iii. Protocolo
  - iv. Comunicaciones
- c. Grupo de Comités Técnicos Arbitros
  - i. Técnico
  - ii. Técnico Femenil
  - iii. Medicina del Deporte
  - iv. Administración
- d. Grupo de Comités Legales y Financieros
  - i. Estatutos y Reglamentos
  - ii. Apelaciones
  - iii. Finanzas

Los términos de referencia para cada uno de los Comités arriba mencionados se encuentran en un documento separado (Apéndice) adjunto a estos Estatutos.

Si el Comité Ejecutivo lo considera conveniente, se podrán nombrar Comités con fines específicos.

El nombramiento de los miembros de los Comités Permanentes será efectuado por el Comité Ejecutivo, por el término de dos años, siguiendo las recomendaciones del Presidente.

El Presidente de un Comité representará al mismo, vigilará la buena marcha de los asuntos que conciernen al Comité, fijará las fechas de sus sesiones e informará a la Secretaría General acerca de los trabajos que lleve a cabo.

**ARTICULO 32. [Reservado]**

**ARTICULO 33.** [Reservado]

**ARTICULO 34.** [Reservado]

**ARTICULO 35.** [Reservado]

**ARTICULO 36.** [Reservado]

**ARTICULO 37.** [Reservado]

## LA SECRETARÍA GENERAL

### Sede

#### ARTICULO 38.

La Secretaría General estará a cargo de un Secretario General y éste es el responsable del funcionamiento administrativo de CONCACAF y administrará los bienes de ésta.

El cargo de Secretario General podrá ser remunerado ó *ad honorem*. En este último caso, el titular tendrá derecho a gastos de representación. El monto anual de dichos gastos estará incluido dentro del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos que debe aprobar el Congreso.

### Obligaciones

#### ARTICULO 39. El Secretario General tiene las siguientes obligaciones:

- a. Atender y mantener al día la correspondencia de CONCACAF;
- b. Participar en las sesiones del Congreso, del Comité Ejecutivo y del Comité de Urgencia, redactando las actas respectivas;
- c. Nombrar al personal de la Secretaría General;
- d. Administrar las finanzas de CONCACAF;
- e. Colaborar con las actividades de los comités permanentes; y
- f. Atender todos los asuntos que le encomiende el Congreso ó el Comité Ejecutivo.

**VII.**  
**MEDIDAS DISCIPLINARIAS**  
**SANCIONES**

**Naturaleza**

**ARTICULO 40.** Las medidas disciplinarias que CONCACAF puede tomar son:

- a. Amonestaciones;
- b. Multas;
- c. Suspensiones;
- d. Expulsiones; y
- e. Otras medidas disciplinarias según sea requerido por el Código Disciplinario de FIFA.

**ARTICULO 41.** Las amonestaciones sólo podrá acordarlas el Comité Ejecutivo.

A su vez, el Comité Ejecutivo está facultado para imponer multas hasta de US\$30,000 y cualquier otra medida disciplinaria según lo requiera el Código Disciplinario de FIFA. Las multas que excedan esa suma le corresponde imponerlas al Congreso.

Sólo el Comité Ejecutivo puede imponer suspensiones, conforme a lo establecido en los incisos n. y o. del Artículo 28 y de ellas deberá dar cuenta al Congreso. Sin embargo, si una Asociación, sin causa justificada, no participa en dos campeonatos oficiales de CONCACAF, distintos a la Copa de Campeones, quedará automáticamente suspendida.

Las Asociaciones suspendidas no podrán asistir al Congreso ni participar en competencias de CONCACAF, ni mantener relaciones futbolísticas con las demás Asociaciones en competencias controladas directamente por CONCACAF.

Cuando una Asociación haya sido suspendida por falta de pago de sus arbitrios económicos, el pago de los mismos le restituye automáticamente todos sus derechos.

Una Asociación sólo puede ser expulsada por el Congreso y por infracción grave de los Estatutos y Reglamentos de CONCACAF. La expulsión es obligatoria cuando una Asociación ha dejado de constituir una auténtica asociación de fútbol en su país.

En ambos casos, la Asociación expulsada, si desea afiliarse nuevamente a CONCACAF, deberá cumplir con lo que establecen los artículos 5 y 6 si desea volver a afiliarse a CONCACAF.

## VIII. FINANZAS

### Ingresos

**ARTICULO 42.** Los ingresos de CONCACAF provienen de:

- a. Las cuotas anuales asignadas a las Asociaciones miembros, las cuales deben ser pagadas a más tardar el 30 de abril de cada año;
- b. Los porcentajes que se fijen para todas las competencias que organice ó autorice, los cuales serán pagados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la finalización del evento respectivo;
- c. El porcentaje de las recaudaciones de las competencias llevadas a cabo por las Asociaciones afiliadas de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de FIFA;
- d. Los porcentajes que le correspondan por las competencias que se organicen entre los clubes campeones de CONCACAF y de otras Confederaciones;
- e. Los porcentajes que de conformidad con los Estatutos y Reglamentos de FIFA y CONCACAF le correspondan;
- f. Las multas impuestas de conformidad con estos Estatutos y con los Reglamentos;
- g. Los donativos, herencias, legados que reciba y demás ingresos no especificados; y
- h. Porcentajes sobre el ingreso bruto de todas las competencias ó partidos de exhibición bajo la jurisdicción de CONCACAF en los que participen equipos nacionales ó clubes, de una ó más de una Asociación Nacional, ó de una Asociación distinta a la que pertenecen los participantes.

## IX. REPRESENTANTES DE CONCACAF ANTE FIFA

### Número de Representantes

**ARTICULO 43.** Cada una de las zonas geográficas que forman CONCACAF tienen derecho a tener un representante ante el Comité Ejecutivo de FIFA, tal como está previsto en los Estatutos de FIFA; ello quiere decir que CONCACAF tiene derecho a tener tres representantes en el seno del Comité Ejecutivo de FIFA.

## **Forma de Elección**

**ARTICULO 44.** Las Asociaciones pertenecientes a cada una de las zonas geográficas de CONCACAF tienen derecho a presentar al Congreso Ordinario los nombres de sus candidatos para representar a CONCACAF en el Comité Ejecutivo de FIFA.

Si en alguna de las zonas fuera nominado un sólo candidato, éste automáticamente ocupará el cargo para el que fué propuesto. Si fuera más de uno, el Congreso elegirá a éste dentro de los candidatos propuestos para la zona respectiva.

Las personas electas para representar a CONCACAF en FIFA deberán ser elegidas de acuerdo con los Estatutos de FIFA. Para coincidir con las nuevas elecciones de FIFA en años no pares, los términos de las personas representando a CONCACAF en FIFA a partir del 2006 se extenderán por un año adicional, por lo que los términos que expiraban en 2006, ahora expiran en 2007, y los términos que expiraban en 2008, ahora expiran en 2009.

## **Nacionalidad**

**ARTICULO 45.** Las personas electas para representar a CONCACAF ante FIFA deberán ser nacionales de uno de los países de cada una de las zonas geográficas que forman CONCACAF.

## **Caso de Excepción**

**ARTICULO 46.** En caso de que FIFA modifique el número de integrantes de su Comité Ejecutivo y acuerde ampliar la representación de CONCACAF, ello le corresponderá de pleno derecho al Presidente de ésta, quién automáticamente ocupará el cargo de Vicepresidente de FIFA, sin perder su condición de Presidente de CONCACAF, en todo caso si el Presidente de CONCACAF fuera elegido también como Representante a la FIFA, dicha elección lo designará automáticamente como Vicepresidente de la FIFA.

## **Sustituciones**

**ARTICULO 47.** En caso que alguna de las personas designadas para integrar el Comité Ejecutivo de FIFA cesara por cualquier razón en el desempeño de su cargo, el Comité Ejecutivo de CONCACAF designará un sustituto, que debe ser nacional de uno de los países de la misma zona geográfica del que cesare en el desempeño de su cargo, y durará en funciones el tiempo que aún faltare cumplir a su predecesor.

## **Reuniones con los Congresos y el Comité Ejecutivo**

**ARTICULO 48.** El Comité Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, podrá convocar a sus reuniones a los representantes de CONCACAF ante FIFA y éstos están obligados a asistir a todas las reuniones a las que sean llamados. De la misma forma, cuando a criterio de dichos representantes de CONCACAF ante FIFA sea necesario convocar a un Congreso Extraordinario o reunirse con el Comité Ejecutivo, lo solicitarán por escrito a dicho Comité, exponiendo las razones que tuvieren para ello. El Comité Ejecutivo resolverá lo que estime conveniente.



En los Congresos y en las sesiones del Comité Ejecutivo, los representantes de CONCACAF ante FIFA tendrán voz pero no voto.

## **Rendición de Informes**

**ARTICULO 49.** Después de cada sesión del Comité Ejecutivo de FIFA, los representantes de CONCACAF deberán presentar a la Secretaría General, para información de los miembros del Comité Ejecutivo, un informe escrito sobre su actuación. Igualmente, en los Congresos Ordinarios de CONCACAF rendirán un informe anual de sus actividades en el desempeño de su cargo, e incluirán un plan de trabajo acerca de lo que debe hacerse para afianzar la posición de CONCACAF ante FIFA. El representante que incumpliere este precepto se hará acreedor a amonestación pública, la primera vez. Si el caso se repitiera, el Congreso Ordinario lo separará de su cargo.

## **X. PROTESTAS**

## **Apelaciones**

**ARTICULO 50.** Todo afiliado a una Asociación que pertenezca a CONCACAF, que se considere agraviado por una resolución de aquella, podrá interponer recurso de apelación en contra de la Asociación que pronunció el fallo ante CONCACAF; esta última tramitará el recurso de acuerdo al procedimiento establecido.

**ARTICULO 51.** Toda Asociación que se considere perjudicada por una resolución del Comité Ejecutivo, tiene derecho a interponer recurso de apelación ante la Secretaría General dirigido a FIFA, acompañando la suma de US\$500.00 para garantizar los costos del caso, so pena de que su apelación no sea tramitada.

Todo recurso de apelación debe interponerse dentro de los quince días siguientes de notificada la resolución que motiva el recurso, por vía cablegráfica seguido de carta certificada. El sello postal hará fé.

Cualquier apelación fuera de tiempo no será considerada.

Cuando el recurso se interpusiere en la forma y plazo indicados, la Secretaría General certificará la conducente y remitirá el expediente a conocimiento de FIFA, con notificación a las asociaciones interesadas.

La Asociación que perdiere el caso en FIFA, también perderá el depósito de US\$500.00 en favor de CONCACAF.

## **Arbitraje**

**ARTICULO 52.** Como requiere FIFA, CONCACAF creará un Tribunal de Arbitraje, que deberá tratar todas las disputas entre CONCACAF, sus Miembros, Jugadores, Oficiales y agentes de jugadores y de partido que no caigan dentro de la jurisdicción original de la Asociación Nacional a la que pertenecen ó FIFA. El Comité Ejecutivo deberá redactar reglamentos especiales con respecto a la composición, jurisdicción y procedimientos de éste Tribunal de Arbitraje.

CONCACAF, sus Miembros, Jugadores, Oficiales y agentes de jugadores y de partido no llevarán ninguna disputa ante Cortes Ordinarias a menos que sea previsto específicamente por estos Estatutos y los reglamentos de FIFA. Cualquier desacuerdo deberá entregarse a la jurisdicción de FIFA, CONCACAF ó la apropiada Asociación Nacional.

CONCACAF tendrá jurisdicción en disputas internas, por ejemplo: disputas entre partes que pertenezcan a CONCACAF con respecto a actividades de CONCACAF. FIFA tendrá jurisdicción en disputas internacionales, por ejemplo: disputas entre partes que pertenezcan a diferentes Asociaciones y/ó Confederaciones.

De acuerdo con los Estatutos de FIFA, cualquier apelación en contra de una decisión final de FIFA ó CONCACAF podrá ser escuchada por la Court of Arbitration for Sport (CAS) en Lausana, Suiza. CAS, sin embargo, no escuchará apelaciones acerca de violación de las Leyes del Juego, suspensiones de hasta cuatro partidos ó hasta tres meses, ó decisiones pasadas por un Tribunal de Arbitraje independientemente constituido de una Asociación Nacional ó Confederación.

## XI.

### PARTIDOS Y COMPETENCIAS INTERNACIONALES

#### Calendario para Partidos Internacionales

**ARTICULO 53.** La autoridad para organizar partidos y competencias internacionales entre equipos de las Asociaciones y entre Ligas y/ó Clubes reside única y exclusivamente en FIFA. Ningún partido ó competencia deberá llevarse a cabo sin el permiso previo del Comité Ejecutivo de FIFA. Adicionalmente, se debe contar con el permiso de CONCACAF y de otras relevantes Confederaciones Continentales de ser requerido y de acuerdo con los Reglamentos de FIFA.

CONCACAF y sus miembros deberán cumplir con el calendario internacional compuesto por FIFA.

#### Contacto

**ARTICULO 54.** CONCACAF y sus miembros no deberán jugar partidos ó hacer contacto deportivo con Asociaciones que no sean miembros de FIFA ó con miembros provisionales de una Confederación sin la aprobación de FIFA.

#### Aprobación

**ARTICULO 55.** Los Clubes, Ligas ó cualquier otro grupo de Clubes sólo podrá pertenecer a la Asociación en la que su Club, Liga ó grupo de Clubes esté localizada. Clubes, Ligas ó cualquier otro grupo de Clubes no podrán pertenecer a otra Asociación ó participar en competencias en el territorio de otra Asociación sin la autorización de CONCACAF, ambas Asociaciones y FIFA, excepto en circunstancias excepcionales.

## XII. DISOLUCIÓN

**ARTICULO 56.** Si CONCACAF llegara a disolverse, su patrimonio será entregado a FIFA para que ésta lo devuelva cuando CONCACAF se restituya.

## XIII. DISPOSICIONES FINALES

### **Nuevas Afiliaciones**

**ARTICULO 57.** El Comité Ejecutivo determinará la ubicación de las Asociaciones que se afilien en el futuro dentro de las tres zonas designadas.

### **Casos Imprevistos**

**ARTICULO 58.** Todos los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Comité Ejecutivo.

### **Claúsula de Excepción**

**ARTICULO 59.** La falta de cumplimiento literal ó completo de los provisos de estos Estatutos con respecto a fechas y hora de notificación, ó el mandar ó recibir los mismos, ó errores en fraseo de las propuestas de avisos, que en el juicio de los miembros en las reuniones no causen daño sustancial a los derechos de los miembros, no invalidarán las acciones ó procedimientos de los cuerpos afectados.

### **Vigencia**

**ARTICULO 60.** Los presentes Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*Los anteriores Estatutos fueron aprobados durante el Congreso Extraordinario celebrado en Munich, Alemania el 5 de junio de 2006, tal como aparece en el Libro de Actas de los Congresos.*

Jack A. Warner  
Presidente

Chuck Blazer  
Secretario General

Este documento es una copia certificada de la última versión de los estatutos adoptados el 5 de junio, 2006.



Confederation of North, Central American and Caribbean Association Football  
725 Fifth Avenue, 17th Floor, Trump Tower • New York, NY 10022 • USA  
Telephone: +1 212 308 0044 • Telefax: +1 212 308 1851  
[www.CONCACAF.com](http://www.CONCACAF.com)